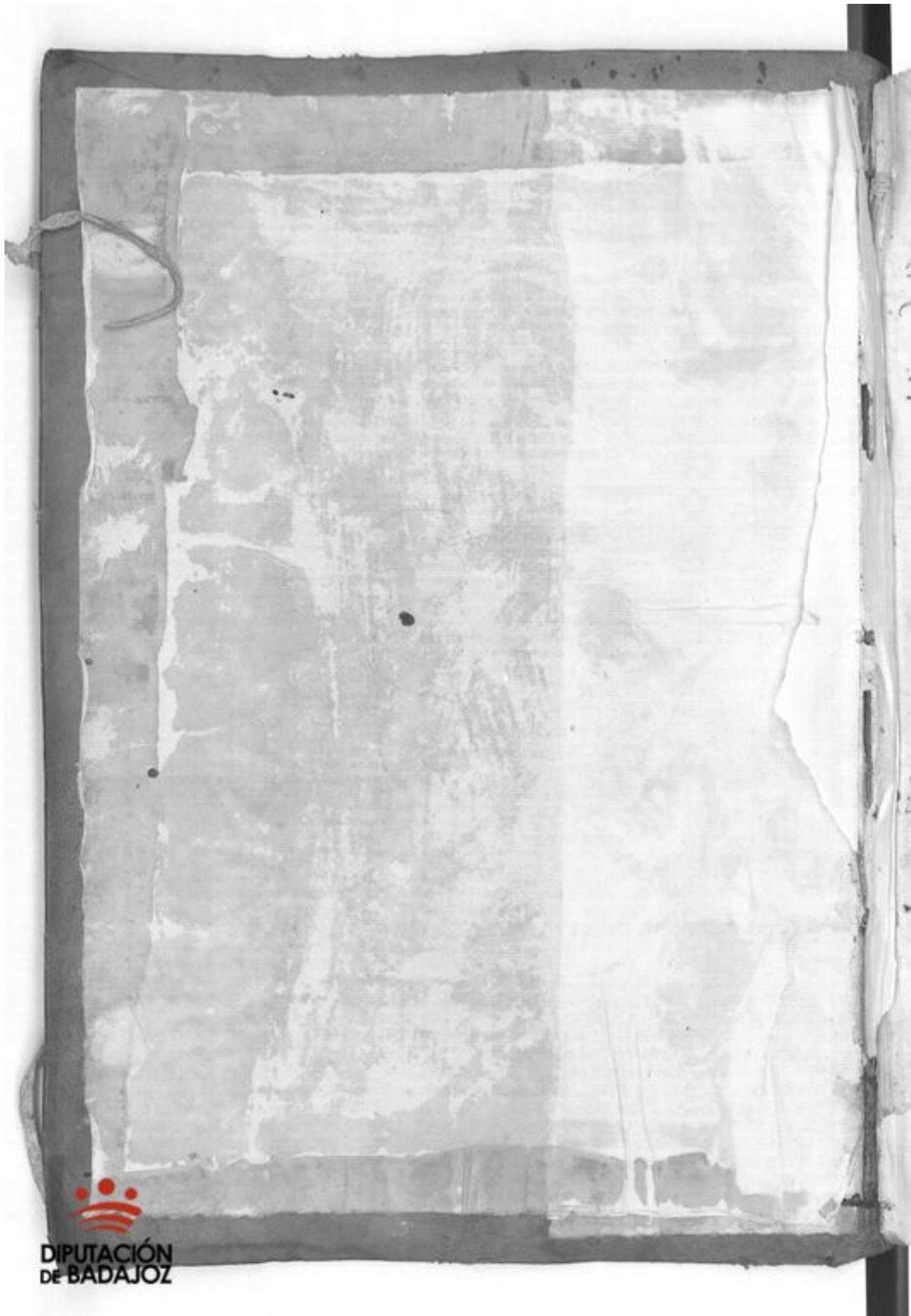


30















xii.

✠

PHILIPPO III. el Grande, Rey de las Españas,  
Haber de su Reynado. Sello Quarto, x. mrs. para el  
año de A. D. M. DCC. XXVII.

1371  
 1372  
 1373  
 1374  
 1375  
 1376  
 1377  
 1378  
 1379  
 1380  
 1381  
 1382  
 1383  
 1384  
 1385  
 1386  
 1387  
 1388  
 1389  
 1390  
 1391  
 1392  
 1393  
 1394  
 1395  
 1396  
 1397  
 1398  
 1399  
 1400

Letras  
de forno  
de p. gonalet.

1401  
 1402  
 1403  
 1404  
 1405  
 1406  
 1407  
 1408  
 1409  
 1410  
 1411  
 1412  
 1413  
 1414  
 1415  
 1416  
 1417  
 1418  
 1419  
 1420  
 1421  
 1422  
 1423  
 1424  
 1425  
 1426  
 1427  
 1428  
 1429  
 1430  
 1431  
 1432  
 1433  
 1434  
 1435  
 1436  
 1437  
 1438  
 1439  
 1440  
 1441  
 1442  
 1443  
 1444  
 1445  
 1446  
 1447  
 1448  
 1449  
 1450

Del Rey  
del Rey

Juan de  
del Rey

del Rey  
del Rey





Yo el Rey Don Alonso el Grande Rey de las Españas,  
 Príncipe de Asturias, Sello Quarto, y. nro. para el  
 año de M. D. C. XVII.

Don 53 paneles

15034220

En el mes de mayo del presente año  
 de mill e quatrocientos e setenta e tres  
 años, yo el Rey Don Alonso el Grande Rey de las Españas,  
 Príncipe de Asturias, Sello Quarto, y. nro. para el  
 año de M. D. C. XVII.

En el mes de mayo del presente año  
 de mill e quatrocientos e setenta e tres  
 años, yo el Rey Don Alonso el Grande Rey de las Españas,  
 Príncipe de Asturias, Sello Quarto, y. nro. para el  
 año de M. D. C. XVII.

Juan de  
 Juan de

Don 53 paneles

1508

En el mes de mayo del presente año  
 de mill e quatrocientos e setenta e tres  
 años, yo el Rey Don Alonso el Grande Rey de las Españas,  
 Príncipe de Asturias, Sello Quarto, y. nro. para el  
 año de M. D. C. XVII.

En el mes de mayo del presente año  
 de mill e quatrocientos e setenta e tres  
 años, yo el Rey Don Alonso el Grande Rey de las Españas,  
 Príncipe de Asturias, Sello Quarto, y. nro. para el  
 año de M. D. C. XVII.

Juan de  
 Juan de





folio 200  
Historial  
Vizcaíno  
Año 1370  
153 panes

133021

En el muneel de Salina en el mes de  
Junio del año de noventa e syete  
de la Reyna de Castilla e de Leon  
reynado de los señores don Alonso  
el primero e de don Enrique el primero  
reys de Castilla e de Leon e de  
Portugal e de Aragon e de Sicilia  
e de Navarra e de Cerdeña e de  
Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña  
e de Cerdeña e de Cerdeña

Donigo foncez selado de los  
señores don Alonso e don Enrique  
reys de Castilla e de Leon e de  
Portugal e de Aragon e de Sicilia  
e de Navarra e de Cerdeña e de  
Sicilia e de Cerdeña e de Cerdeña  
e de Cerdeña e de Cerdeña  
Juan de Barro  
Pedro de Lambroff













2  
que es el primer  
que se hizo en el  
año de 1713 y se  
hizo en el mes de  
julio de dicho año  
y se firmó en la  
ciudad de Badajoz  
a los diez y seis  
dias del mes de  
julio de dicho año  
de 1713

Yo el Sr. D. Juan de  
Caceres

Yo el Sr. D. Juan de  
Caceres

Yo el Sr. D. Juan de  
Caceres

3295  
5623  
9159























En el día de ayer se botó  
por el día de ayer se botó  
Dio Zamora en el día de ayer  
Zedra que se botó en el día  
ma en el día de ayer se botó  
el día de ayer se botó en el día  
que se botó en el día de ayer  
por el día de ayer se botó en el día  
bre al día de ayer se botó en el día  
con el día de ayer se botó en el día  
y forma con el día de ayer se botó en el día

al franco  
Zigobanasa se botó en el día  
bress  
Pziet  
Cm  
Zunlat

En el día de ayer

En el día de ayer se botó en el día  
receptione reemissio  
y se botó en el día de ayer  
tami con el día de ayer se botó en el día  
esiones de botó en el día de ayer  
al día de ayer se botó en el día de ayer  
se botó en el día de ayer se botó en el día  
Cero de botó en el día de ayer se botó en el día  
como de botó en el día de ayer se botó en el día  
Certo con el día de ayer se botó en el día  
y se botó en el día de ayer se botó en el día  
la forma de botó en el día de ayer se botó en el día  
monde de botó en el día de ayer se botó en el día



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



























































Yo el Rey, el Grande, Rey de las Españas,  
Yo el Rey, de su Reynado. Dado en Madrid, a  
veinte y tres dias del mes de Mayo, año de  
M. D. C. LXXII.

Yo el Rey, el Grande, Rey de las Españas,  
Yo el Rey, de su Reynado. Dado en Madrid, a  
veinte y tres dias del mes de Mayo, año de  
M. D. C. LXXII.

Yo el Rey, el Grande, Rey de las Españas,  
Yo el Rey, de su Reynado. Dado en Madrid, a  
veinte y tres dias del mes de Mayo, año de  
M. D. C. LXXII.

























Fornoguinto

El ameca de Villalva en cines de Reemes.  
 de sebio semer juo Cior...  
 24ms  
 35ms  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no

Donde se bo fue a Berro la g... 3.6  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no

Donde se bo fue a Berro la g... 3.6  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no

Fornos de  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no

Donde se bo fue a Berro la g... 3.6  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no

Donde se bo fue a Berro la g... 3.6  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no  
 de sebio no









SEJLO QUARTO, DIEZ MARQUES, UNO DE AYSES ETCETERAS Y TRES RIZY CLDO.

Coronado

Si ctequatos

4186

En villa de Villalva endo de marcos de mill  
 2 sus y francos y otros en presencia de mi ctequ  
 Los dho señores de la villa de Villalva y de los señores  
 que a su vez de la Condado de sus señores de  
 fues el dho señores  
 Alejandro de la Cruz para de sus sus fcs — 06 l  
 Juan de marcos para de sus sus fcs — 06 l  
 Domingo de marcos para de sus sus fcs — 06 l  
 Juan de Alonso para de sus sus fcs — 06 l  
 Maria de Bruna para de sus sus fcs — 06 l  
 Maria de Bruna para de sus sus fcs — 06 l

Concedo se boluo a penas 36  
 de los señores de la villa de Villalva y de los señores  
 de la villa de Villalva y de los señores de la villa de Villalva

Francisco de Villalva  
 Juan de Villalva  
 Juan de Villalva  
 Juan de Villalva

Coronado de Simo

Si ctequatos

4186

En villa de Villalva endo de marcos de mill  
 2 sus y francos y otros en presencia de mi ctequ  
 Los dho señores de la villa de Villalva y de los señores  
 que a su vez de la Condado de sus señores de  
 fues el dho señores  
 Alejandro de la Cruz para de sus sus fcs — 06 l  
 Juan de marcos para de sus sus fcs — 06 l  
 Domingo de marcos para de sus sus fcs — 06 l  
 Juan de Alonso para de sus sus fcs — 06 l  
 Maria de Bruna para de sus sus fcs — 06 l  
 Maria de Bruna para de sus sus fcs — 06 l

Concedo se boluo a penas 36  
 de los señores de la villa de Villalva y de los señores  
 de la villa de Villalva y de los señores de la villa de Villalva

Francisco de Villalva  
 Juan de Villalva  
 Juan de Villalva  
 Juan de Villalva







Forno trece  
si se guardan

4106

En primer lugar el de Villalva en primer lugar  
 en el mes de mayo del año de mil setecientos y tres  
 el de Villalva en primer lugar en el mes de mayo  
 del año de mil setecientos y tres  
 el de Villalva en primer lugar en el mes de mayo  
 del año de mil setecientos y tres  
 el de Villalva en primer lugar en el mes de mayo  
 del año de mil setecientos y tres

Concilio de obispos de la provincia de Badajoz  
 el día de mayo de mil setecientos y tres

Francisco de Villalva  
 Juan de Villalva  
 Juan de Villalva  
 Juan de Villalva

Forno catorce  
si se guardan

4106

En primer lugar el de Villalva en primer lugar  
 en el mes de mayo del año de mil setecientos y tres  
 el de Villalva en primer lugar en el mes de mayo  
 del año de mil setecientos y tres  
 el de Villalva en primer lugar en el mes de mayo  
 del año de mil setecientos y tres  
 el de Villalva en primer lugar en el mes de mayo  
 del año de mil setecientos y tres

Concilio de obispos de la provincia de Badajoz  
 el día de mayo de mil setecientos y tres

Francisco de Villalva  
 Juan de Villalva  
 Juan de Villalva  
 Juan de Villalva









SEILLO QUINTO, DIEZ A MARTE 1816 AÑO  
DE AÑOS BESES CIENTOS Y TREINTA Y CINCO:

Compro del Sr.  
D. Juan Carrera  
3

En este día se compró del Sr.  
D. Juan Carrera un terreno  
situado en la finca de San  
Juan de la Cruz, que mide  
de largo 100 varas y de ancho  
50 varas, con un total de  
5000 varas cuadradas.  
El terreno está situado en  
la finca de San Juan de la Cruz,  
y se compró por el precio de  
1000 reales.  
El Sr. Juan Carrera  
D. Juan Carrera

364

105480

Compro de Sr.  
D. Juan Carrera  
4

En este día se compró del Sr.  
D. Juan Carrera un terreno  
situado en la finca de San  
Juan de la Cruz, que mide  
de largo 100 varas y de ancho  
50 varas, con un total de  
5000 varas cuadradas.  
El terreno está situado en  
la finca de San Juan de la Cruz,  
y se compró por el precio de  
1000 reales.  
El Sr. Juan Carrera  
D. Juan Carrera

365

15300

Compro de Sr.  
D. Juan Carrera  
5

En este día se compró del Sr.  
D. Juan Carrera un terreno  
situado en la finca de San  
Juan de la Cruz, que mide  
de largo 100 varas y de ancho  
50 varas, con un total de  
5000 varas cuadradas.  
El terreno está situado en  
la finca de San Juan de la Cruz,  
y se compró por el precio de  
1000 reales.  
El Sr. Juan Carrera  
D. Juan Carrera

246

10200





015, 0121  
104278

Jornos de oficio tres fols	03 f
Juan de Leon doce fols	12 f
Juan de la Cruz tres fols	03 f
Manuel Gonzalez tres fols	02 f
Juan de San Martin una quinta	04 f
Juan de Barrios batien o de fols	11 f
Juan de la Cruz de Navarrete	28 f
Juan de la Cruz de Navarrete	06 f
Juan de la Cruz de Navarrete	02 f
Juan de la Cruz de Navarrete	06 f
Juan de la Cruz de Navarrete	02 f
Juan de la Cruz de Navarrete	06 f
Juan de la Cruz de Navarrete	09 f
Juan de la Cruz de Navarrete	03 f
Juan de la Cruz de Navarrete	03 f
Juan de la Cruz de Navarrete	06 f
Juan de la Cruz de Navarrete	01 f 6 c
Juan de la Cruz de Navarrete	01 f 6 c
Juan de la Cruz de Navarrete	15 f
Juan de la Cruz de Navarrete	06 f
Juan de la Cruz de Navarrete	03 f 6 c
Juan de la Cruz de Navarrete	04 f 6 c
Juan de la Cruz de Navarrete	03 f
Juan de la Cruz de Navarrete	03 f
Juan de la Cruz de Navarrete	02 f
Juan de la Cruz de Navarrete	01 f
Juan de la Cruz de Navarrete	01 f
Juan de la Cruz de Navarrete	01 f
Juan de la Cruz de Navarrete	149 f







SECCION CUARTA, DIEZ AÑOS DE LOS AÑOS, AÑO DE 1817 Y REPOSICION DE LOS Y REPOSICION DE LOS

	Oro de la joya	03 f
	Plata de la joya	06 f
	Plata de la joya	08 f
	Plata de la joya	04 f 6
	Plata de la joya	02 f
	Plata de la joya	03 f
	Plata de la joya	06 f
	Plata de la joya	03 f
	Plata de la joya	01 f
	Plata de la joya	01 f
	Plata de la joya	05 f
	Plata de la joya	05 f
	Plata de la joya	01 f
	Plata de la joya	03 f
	Plata de la joya	13 f 6 c
	Plata de la joya	10 f
	Plata de la joya	02 f 9 c
	Plata de la joya	02 f
	Plata de la joya	03 f
	Plata de la joya	12 f
	Plata de la joya	12 f
	Plata de la joya	08 f
	Plata de la joya	01 f 6
	Plata de la joya	06 f
	Plata de la joya	12 f 3 c



DELLA CUNTA DE DIEZ Y CINCO, AÑO  
DE 1713 Y SEIS CIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

Donnjo gonzales quart. fob	04 f
quinbenaguirsi fanyez media	01 f 60 s
Aldeant. Lopez medico Conca fob	05 f
Josob. zomo sus fob	06 f
Alde. Jim. Als quart. fob	04 f
Franc. moruno fob. el mozo, reg	16 f
sus fob	
Franc. bobaynes. el mel. garrnabet	09 f
Franc. mulero siere fob	07 f
grande quitado siere fob	07 f
Andres fob dor fob	02 f
Antonio fob dor fob	02 f
Andres de dominguez dor fob	02 f
Antonio guerra dadero quart. fob	04 f 60 s
Ala guerra de bronco dor fob	02 f
Jos. andres sus fob	06 f
Pedro guindo dor fob	02 f
Pedro de masera dor fob	02 f
Donandres Ramirez orca fob	13 f
mynele buerra dor fob	02 f
quart. b. ro sus fob	06 f
Alonso fob to Lorano quart. fob	15 f
Franc. de m. u. de n. j. g. sus fob	05 f
Alonso Ramirez sus fob	06 f
	129 f















iii.

iv.

PHILIPPO III: el Grande. Rey de las Españas,  
Alto Rey de su Reyno. Sello Quarto. g. mfo. para el  
año de D. D. L. xxxvii.





































MILLO QUARDO, DIEZ AÑOS, AÑO DE 1715...

Y para de...

2008

Main body of handwritten text in Spanish, detailing a document or agreement.

Handwritten signatures and names, including 'Francisco de...' and 'Juan de...'.

6255

P. 2110





















Heo parreposito

En la villa de Villavieja en su Real  
Consejo de Regencia de los señores don  
Juan de Austria y don Juan de Austria  
por mandado de su Magestad el Rey  
don Felipe IV. el qual es el siguiente  
que el dicho Consejo de Regencia de  
los señores don Juan de Austria y don  
Juan de Austria mande que se ponga  
en execucion lo que en el presente  
Decreto se contiene.

Consejo de Regencia de los señores don  
Juan de Austria y don Juan de Austria  
mandamos que se ponga en execucion  
lo que en el presente Decreto se contiene  
que el dicho Consejo de Regencia de  
los señores don Juan de Austria y don  
Juan de Austria mande que se ponga  
en execucion lo que en el presente  
Decreto se contiene.

Francisco de Sandoval  
Francisco de Sandoval  
Francisco de Sandoval  
Francisco de Sandoval  
Francisco de Sandoval  
Francisco de Sandoval  
Francisco de Sandoval  
Francisco de Sandoval  
Francisco de Sandoval  
Francisco de Sandoval

751670  
09159













Para den del 2º Corregidor deste estado se man  
 dado se haga elecion de oficiales que sirvan los años  
 desta Republica pa el año venidero desde y treinta  
 y nueve y por que justos y conformados en con  
 formidad de la provision de su Magestad y de su ordenancia  
 y tanto Comandante de las cosas juramos de haber  
 bien y fielmente cumplido y cumplido y cumplido y  
 cumplido y cumplido en la manera siguiente

Para el cargo de Melgares Alcalde ordinario por el estado  
 noble primario de su nombre por alcaides de hijos  
 Dalgo para el año de su Magestad y treinta y nueve a  
 don Miguel Varona y a don Juan Ramirez

Para el cargo de Alcaide ordinario por el estado de Hombres  
 llanos a provision de su Magestad y a don Andres  
 Perez Romero

Para el cargo de Regidor por el estado noble don Juan Guerrero  
 de su primicia de su Magestad y a don Juan de Alcaide  
 de su Magestad

Para el cargo de Regidor por el estado llano don Juan de Alcaide  
 de su Magestad y a don Juan de Alcaide de su Magestad

Alcaide de la Hermandad por el estado noble don  
 Di. Mardones fran de su Magestad y a don Juan de Alcaide

Alcaide de la hermandad llanos don Juan de Alcaide y  
 don Juan de Alcaide

Para el cargo de Alcaide ordinario por el estado  
 de Hombres llanos a provision de su Magestad y a don Juan de Alcaide  
 de su Magestad y a don Juan de Alcaide de su Magestad

Para el cargo de Alcaide ordinario por el estado  
 de Hombres llanos a provision de su Magestad y a don Juan de Alcaide  
 de su Magestad y a don Juan de Alcaide de su Magestad

Don Di. Mardones a provision de su Magestad y a don Juan de Alcaide  
 de su Magestad y a don Juan de Alcaide de su Magestad

Don Juan de Alcaide a provision de su Magestad y a don Juan de Alcaide  
 de su Magestad y a don Juan de Alcaide de su Magestad

Don Juan de Alcaide a provision de su Magestad y a don Juan de Alcaide  
 de su Magestad y a don Juan de Alcaide de su Magestad



















Porrimo Ulestea dos libras — 02 f  
 Alanca de yephor sus libras — 06 f  
 ————— 08 f

En lo qual se cae bo de las e  
 de los ayuntamientos de los valores  
 de los botines a teniente y su ane  
 de los ayuntamientos de los valores  
 de los ayuntamientos de los valores

año 1639

Conde de  
 Bombal

De un castaño de castaño por el mes  
 de mayo a diez de agosto de 1639

En el nombre de Dios Amen  
 Yo el conde de Bombal  
 de un castaño de castaño por el mes  
 de mayo a diez de agosto de 1639

Juan de Hódmez de Hódmez — 01 f  
 Andrés Hódmez de Hódmez — 02 f  
 Juan de Hódmez de Hódmez — 02 f  
 Juan de Hódmez de Hódmez — 08 f  
 Juan de Hódmez de Hódmez — 05 f  
 Juan de Hódmez de Hódmez — 01 f  
 Juan de Hódmez de Hódmez — 02 f  
 Juan de Hódmez de Hódmez — 01 f  
 Juan de Hódmez de Hódmez — 25 f











Almergar franco dos to	02t
Andrés Cortez buda sanjago	01t
Diego Cortez buda sanjago	01t
Medra	10t
Pedro Cortez buda sanjago	04t
Andrés Cortez buda sanjago	03t
Manuel Cortez buda sanjago	12t
Juan Cortez buda sanjago	01t
Almergar vna to	01t
Francisco el toro vna to	01t
Diego Cortez buda sanjago vna to	01t
Almergar vna to	01t
Francisco vna to	01t
José Cortez vna to	03t
Diego Cortez buda sanjago	01t
Francisco Cortez buda sanjago vna to	02t
Lorenzo Cortez buda sanjago	03t
Sebastián Cortez buda sanjago	04t
Juan Cortez buda sanjago	02t
Francisco Cortez buda sanjago	01t
Marcelo Cortez vna to	01t
Diego Cortez buda sanjago	06t
Almergar Cortez buda sanjago	03t
Diego Cortez buda sanjago	06t
Juan Cortez buda sanjago	03t
Andrés Cortez buda sanjago	02t
Diego Cortez buda sanjago	03t
Almergar Cortez buda sanjago	02t
Diego Cortez buda sanjago	73t









Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1679

SELLO QUINTO, DIEZ MARCES DE ORO  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA  
MARCES:

100	Juan de Guisado 200 rs	02 f
100	Juan Antonio Cabana 200 rs	03 f
100	Juan de Leon 200 rs	02 f
100	Juan de Argueta 200 rs	05 f
100	Juan de San Juan 200 rs	60 f
100	Juan de San Juan 200 rs	03 f
100	Juan de San Juan 200 rs	02 f
100	Juan de San Juan 200 rs	06 f
100	Juan de San Juan 200 rs	06 f
100	Juan de San Juan 200 rs	13 f
100	Juan de San Juan 200 rs	06 f
100	Juan de San Juan 200 rs	06 f
100	Juan de San Juan 200 rs	12 f
100	Juan de San Juan 200 rs	06 f
100	Juan de San Juan 200 rs	06 f
100	Juan de San Juan 200 rs	18 f
100	Juan de San Juan 200 rs	06 f
100	Juan de San Juan 200 rs	02 f
100	Juan de San Juan 200 rs	08 f
100	Juan de San Juan 200 rs	06 f
100	Juan de San Juan 200 rs	06 f
100	Juan de San Juan 200 rs	02 f
100	Juan de San Juan 200 rs	04 f
100	Juan de San Juan 200 rs	10 f
100	Juan de San Juan 200 rs	19 f











Sello Cuarto, 10:msa Año de 1639

SELLO Q. DE B. O. T. E. Z. Q. DE B. O. T. E. S. E. Ñ. O.  
DE D. I. E. Z. S. E. I. B. O. I. E. N. T. O. S. Z. O. B. S. E. R. V. A. Z. Z.  
R. A. S. O. S.

Concedo y ordeno que se pague a los  
deudos de esta Real Audiencia de  
Badajoz a Francisco de Alcantara  
y a su hijo don Juan de Alcantara  
cien reales de plata de ley de  
veinte y dos quilates

Carilmo  
D.º de B.º  
D.º de B.º

100

Y en virtud de lo que se ha acordado se ha  
ordenado que se pague a los deudos de esta  
Real Audiencia de Badajoz a Francisco de Alcantara  
y a su hijo don Juan de Alcantara  
cien reales de plata de ley de veinte y dos  
quilates

Francisco de Alcantara	100
Juan de Alcantara	100
Francisco de Alcantara	0 67
Juan de Alcantara	0 67
Francisco de Alcantara	45 1/2
Juan de Alcantara	0 3 1/2

Como yo he bebido a penar y grave  
dolor de esta Real Audiencia de  
Badajoz y de su Real Audiencia  
de Sevilla

Carilmo  
D.º de B.º  
D.º de B.º

























Sello Cuarto, 10. mto. Año de 1697

SEPTIMO. Q. ARZOB. O. I. O. Z. DE B. DE B. O. T. A. P. A. O.  
DE O. I. L. E. B. E. L. O. I. E. N. T. O. S. E. O. B. E. L. I. N. A. E.  
N. O. S.;

muestra

En el mes de febrero  
de mill e setenta e cinco  
año. En la qual se acordó  
que se diese un premio  
de diez reales a cada  
una de las personas que  
descubriera alguna  
plaga de gusanos de seda  
que se cria en las  
hojas de las moreras  
de las sierritas de Badajoz  
y de sus contornos.

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Alonso de Guzmán y Guzmán  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Alonso de Guzmán y Guzmán  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Alonso de Guzmán y Guzmán  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Alonso de Guzmán y Guzmán  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Alonso de Guzmán y Guzmán  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Alonso de Guzmán y Guzmán  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Alonso de Guzmán y Guzmán  
Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz





















Los señores de ...  
señores de ...  
señores de ...  
señores de ...  
señores de ...

Don Juan ...  
Don ...

Don ...  
Don ...  
Don ...  
Don ...

cabildo ...  
en ...  
en ...  
en ...

El ...  
El ...  
El ...  
El ...

El ...  
El ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ













































Algunos de los señores de esta  
ciudad en virtud de lo que  
se contiene en el Real Decreto  
de 15 de Mayo de 1808 en  
virtud del cual se ha de  
proceder a la formación de  
una junta de gobierno para  
esta ciudad y para el distrito  
de su jurisdicción.

Juan Manuel de  
Castellanos

anexo 23  
numero

Juan Manuel de  
Castellanos + Domingo  
Bertrán

Juan Manuel de  
Castellanos + Domingo  
Bertrán

Juan Manuel de  
Castellanos

En virtud de lo que se contiene  
en el Real Decreto de 15 de Mayo  
de 1808 en virtud del cual se  
ha de proceder a la formación  
de una junta de gobierno para  
esta ciudad y para el distrito  
de su jurisdicción. En  
virtud de lo que se contiene  
en el Real Decreto de 15 de Mayo  
de 1808 en virtud del cual se  
ha de proceder a la formación  
de una junta de gobierno para  
esta ciudad y para el distrito  
de su jurisdicción. En  
virtud de lo que se contiene  
en el Real Decreto de 15 de Mayo  
de 1808 en virtud del cual se  
ha de proceder a la formación  
de una junta de gobierno para  
esta ciudad y para el distrito  
de su jurisdicción.

aguda y ataca en la dextera y izquierda  
de la mano derecha y de la izquierda  
de la mano izquierda y de la derecha  
de la mano derecha y de la izquierda

Francisco de Paula  
de la Cruz

alofraco + fig. 8. 7. 6. 5. 4. 3. 2. 1.

Jan 1717  
m. 15. 20. 25.

El cuerpo humano es un templo  
de Dios y como tal debe ser  
tratado con el mayor respeto  
y cuidado para que no se  
degrade y se conserve en  
su estado natural y saludable  
para que pueda servir a Dios  
y a su prójimo con pureza  
de corazón y firmeza de fe.

Francisco de Paula  
de la Cruz

Francisco de Paula  
de la Cruz



















Sello Cuarto, 10 mrs. Año de 1697

SELLO CUARTO. DIEZ MARAVEDIS, FIN  
DE MIL E SEISCIENTOS E CINCO E  
VEINTA: Semeljan

*[Faded handwritten text, likely the main body of a letter or official document, containing names and administrative details.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Alonso...']*

Domingo  
boera

*[Large handwritten signature or name, possibly 'Juan...']*

Sello Quarto, 10: mfs. Año de 1620

SELLO QUINTO, DIEZ OCHO CIENTOS Y CINCO  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCO Y



Vertical text on the left margin, partially obscured. Includes names like 'D. Juan' and 'D. Alonso'.

Main body of handwritten text in a cursive script. It appears to be a formal document or agreement, mentioning various names and titles. The text is dense and covers most of the page area.

Don Juan de...  
 + Domingo  
 boza...  
 Rigor...

Large signature at the bottom of the page, written in a highly decorative and stylized cursive script. It appears to be the name of a high-ranking official or the issuer of the document.





Elle G...  
S...  
D...







†

Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1630

SELO QVARTO, DIEZ QVARENTOS, RDO  
DE MIL E SEISCIENTOS E OCHENTA E  
NUEVE



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ











111 en B...  
 de Juanaloc...

En el nombre de Dios...  
 El mes de...  
 En el...  
 En el...  
 En el...  
 En el...  
 En el...  
 En el...  
 En el...  
 En el...  
 En el...

Jones forreus quatit	02
Si... m... l... r... t...	06
que... g... r... p... d... t...	02
al... t... b... y... l... i... e... r... t...	12
al... e... s... r... o... m... a... n... u... e... b... e... t...	09
m... b... e... u... r... a... m... y... e... s... e... m... q... u... a... t... i... t...	10
q... u... i... p... r... e... c... e... l... e... s... d... i... e... s... t...	01
2... e... l... e... s... e... r... e... s... t... a... n... e... s... q... u... a... t... i... t...	06
e... l... e... s... q... u... i... s... e... n... t... e... r... e... t... t... e... t...	04
q... u... a... n... t... o... s... e... n... c... l... e... p... o... t... e... p... o... s... q... u... a... t... i... t...	03
q... u... a... n... t... o... s... d... e... i... r... r... e... a... t... r... e... t... t... e... t...	03
q... u... a... n... t... o... s... d... e... i... r... r... e... a... t... r... e... t... t... e... t...	03
q... u... a... n... t... o... s... d... e... i... r... r... e... a... t... r... e... t... t... e... t...	07
q... u... a... n... t... o... s... d... e... i... r... r... e... a... t... r... e... t... t... e... t...	04
q... u... a... n... t... o... s... d... e... i... r... r... e... a... t... r... e... t... t... e... t...	06
q... u... a... n... t... o... s... d... e... i... r... r... e... a... t... r... e... t... t... e... t...	04
q... u... a... n... t... o... s... d... e... i... r... r... e... a... t... r... e... t... t... e... t...	10
q... u... a... n... t... o... s... d... e... i... r... r... e... a... t... r... e... t... t... e... t...	08
q... u... a... n... t... o... s... d... e... i... r... r... e... a... t... r... e... t... t... e... t...	106



Diez maravedis.

SELEO VARTO DIEZ MARAVEDIS  
DIEZ AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y QUARENTA

Don Juan de Alcazar	03 t
Don Juan de Guzman	04 t
Don Juan de Guzman	03 t
Don Juan de Guzman	05 t
Don Juan de Guzman	01 t 6
Don Juan de Guzman	02 t
Don Juan de Guzman	12 t
Don Juan de Guzman	13 t
Don Juan de Guzman	02 t
Don Juan de Guzman	01 t 6
Don Juan de Guzman	05 t
Don Juan de Guzman	04 t
Don Juan de Guzman	03 t
Don Juan de Guzman	12 t
Don Juan de Guzman	05 t
Don Juan de Guzman	02 t
Don Juan de Guzman	02 t
Don Juan de Guzman	02 t
Don Juan de Guzman	02 t
Don Juan de Guzman	03 t
Don Juan de Guzman	10 t
Don Juan de Guzman	16 t
Don Juan de Guzman	08 t
Don Juan de Guzman	05 t
Don Juan de Guzman	04 t 7
Don Juan de Guzman	07 t
Don Juan de Guzman	157 t 7





15

Diez maravedis.

DE LOS CUARTOS DEZ DE LA REAL  
ORDEN DE LOS SEISCIENTOS  
Y QUARENTA:

Donnino de yuste	01t
Manuel de yuste	01t6
Manuel de yuste	02t
Reyom de yuste	05t
Lorenzo de yuste	06t
Fernando de yuste	07t6
Reyom de yuste	15t
Donnino de yuste	18t
Alonso de yuste	09t
Juan de yuste	02t
Donnino de yuste	02t
Juan de yuste	02t
Barra de yuste	03t
Alonso de yuste	06t
Juan de yuste	06t6
Reyom de yuste	02t
Manuel de yuste	06t
Juan de yuste	09t
Juan de yuste	03t
Juan de yuste	02t
Juan de yuste	03t
Juan de yuste	06t
Juan de yuste	08t
Juan de yuste	08t
Juan de yuste	06t
Juan de yuste	12t
Juan de yuste	15t6

Manate urbano doce to	127
Alcanar de primer quatio to	071
Primo Caballero de mesa docto	227
Doctores de mesa docto	027
2º forneros de mesa docto	067
3º forneros de mesa docto	027
Carreteros de mesa docto	107
Primo de mesa docto	027
Mano de mesa docto	087
Primo de mesa docto	047
Alcanar de mesa docto	067
Primo de mesa docto	037
Primo de mesa docto	027
Alcanar de mesa docto	037
Primo de mesa docto	027
Primo de mesa docto	027
Alcanar de mesa docto	207
Primo de mesa docto	047
Alcanar de mesa docto	027
Primo de mesa docto	027
Alcanar de mesa docto	20876
Primo de mesa docto	207

Comiendo de un bo de un...  
 para de bobis de un...  
 Los de un bo de un...  
 segun fees

Primo  
 Bombas











Diez maravedis



SELEOVARTE DISEÑARVEI  
DIS. 2. 3. 0 DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OYRENTA

*[Faded handwritten text, likely a list of names or titles]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

+ Domingo  
borevalde

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*

*[Faded handwritten text]*











Diez maravedis.



SEDEO. VARTO DIEZ MARAVES  
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
PROVINCIA

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







10

Diezmaravillas

**SELECCION DE DIEZ MARAVILLAS  
DE LA CIUDAD DE BADAJOZ**

*[Faint handwritten notes on the left margin, including the word 'ellegida']*

*[Main body of handwritten text in Spanish, describing the selection of ten wonders of the city of Badajoz. The text is written in a cursive script and is somewhat faded and difficult to read in many places.]*

*[Large area of handwritten text, possibly a continuation of the list or a separate section, including names and descriptions. The text is very faint and mostly illegible.]*

deces

Handwritten notes on the left margin, including "El Comendador", "El Rey", and "El Duque".

El Comendador D. Juan de Guzman...
memoria de las cosas que se hicieron...
en el mes de Mayo de 1540...
en la villa de Badajoz...

Juan de Guzman
J. de Guzman
de Badajoz

De D. Juan de Guzman
D. Juan de Guzman

De D. Juan de Guzman
D. Juan de Guzman

Memoria de las cosas que se hicieron...
en el mes de Mayo de 1540...
en la villa de Badajoz...

28/9/40

alquiler de la casa...	300
alquiler de la casa...	040
alquiler de la casa...	020
alquiler de la casa...	010
Juan de Guzman	370











SELECCION DE DIEZ MARAVEDIS  
DIS. T. 2.º DE MIL Y CINCUENTA  
Y QUARENTA

Don Antonio de Canales	030
Don Guerra de Ribera Ovd	010
Don Pedro de Salto	020
Don Juan de Salto	030
Don Juan de Salto	010
Don Juan de Salto	040
Don Juan de Salto	000
Don Juan de Salto	020
Don Juan de Salto	010
Don Juan de Salto	020
Don Juan de Salto	020
Don Juan de Salto	010
Don Juan de Salto	000
Don Juan de Salto	060
Don Juan de Salto	030
Don Juan de Salto	020
Don Juan de Salto	040
Don Juan de Salto	020
Don Juan de Salto	010
Don Juan de Salto	010
Don Juan de Salto	060
Don Juan de Salto	020
Don Juan de Salto	020
Don Juan de Salto	500
Don Juan de Salto	020
Don Juan de Salto	030
Don Juan de Salto	020
Don Juan de Salto	030
Don Juan de Salto	1134







1870  
807

Andrés manso tzel	030
Alonso de Lisano suel	060
Miguel de Corderos	020
Juan de Guzman dos	020
Juan de Gomez dos	020
Matias de los dos	020
Bernardo de los dos	020
Juan de los dos canos	300
Juan de Almeyda tzel	020
Juan de Almeyda dos	060
Alonso de los dos	300
Juan de los dos tzel	080
Juan de los dos tzel	060
Juan de los dos tzel	020
Juan de los dos tzel	020
Juan de los dos tzel	060
Juan de los dos tzel	750
Juan de los dos tzel	020
Juan de los dos tzel	020
Juan de los dos tzel	010
Juan de los dos tzel	020
Juan de los dos tzel	030
Juan de los dos tzel	030
Juan de los dos tzel	020
Juan de los dos tzel	030
Juan de los dos tzel	010
Juan de los dos tzel	020
Juan de los dos tzel	040
Juan de los dos tzel	020
Juan de los dos tzel	020
Juan de los dos tzel	020
Juan de los dos tzel	2290



































monse

En la ciudad de Villavieja  
 de la provincia de Badajoz  
 a los 21 dias del mes de Mayo  
 de 1723  
 Yo el Sr. D. Juan de  
 Alcantara  
 Jefe de la Real Audiencia  
 de esta provincia  
 mandamos que se  
 cumpla lo contenido  
 en el presente decreto  
 sin que se ponga  
 dificultad alguna  
 para su cumplimiento  
 en las partes  
 que correspondieren  
 a su jurisdiccion  
 y lo mandamos  
 registrar en el  
 libro de decretos  
 de esta Real Audiencia  
 para que conste  
 y asi lo hicimos  
 registrar en el  
 libro de decretos  
 de esta Real Audiencia  
 a los 21 dias del mes  
 de Mayo de 1723  
 Yo el Sr. D. Juan de  
 Alcantara  
 Jefe de la Real Audiencia  
 de esta provincia

60000

Fig. 202 Justo van alarcon  
 2021 6 2023  
 1. de 1723

Juan de Alcantara  
 Jefe de la Real Audiencia  
 de esta provincia





























Diez marzo 1641

SE LOO VARTO. DE ZARATE,  
AS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y QUARENTA

Yo Juan Bernat de Portugal  
de la villa de Zaraté, capitán de la Real Compañía de  
Infantería de Indias, por el Sr. D. Juan Bernat de Portugal  
y Juan Bernat de Portugal, de la villa de Zaraté, en nombre  
de los señores de la villa de Zaraté, acordamos y resolvimos  
que se diese un traslado a los señores de la villa de Zaraté  
de lo que se contiene en el presente traslado.

Al efecto se mandó a los señores de la villa de Zaraté  
que se diesen traslado a los señores de la villa de Zaraté  
de lo que se contiene en el presente traslado, para que  
puedan alegar lo que les pareciere en contrario de lo  
que se contiene en el presente traslado, y para que se  
pueda dar curso a lo que se contiene en el presente traslado.

Por lo que se contiene en el presente traslado, se acordó  
que se diese traslado a los señores de la villa de Zaraté  
de lo que se contiene en el presente traslado.

Por lo que se contiene en el presente traslado, se acordó  
que se diese traslado a los señores de la villa de Zaraté  
de lo que se contiene en el presente traslado, para que  
puedan alegar lo que les pareciere en contrario de lo  
que se contiene en el presente traslado, y para que se  
pueda dar curso a lo que se contiene en el presente traslado.

Yo el Sr. D. Juan Bernat de Portugal  
Yo el Sr. D. Juan Bernat de Portugal  
Yo el Sr. D. Juan Bernat de Portugal  
Yo el Sr. D. Juan Bernat de Portugal  
Yo el Sr. D. Juan Bernat de Portugal

















Diez maravedis

Sanlo quarto, dias sarava  
dissano dakti y sabsoricos  
y quaranta y uno

*[Faded handwritten text, likely a legal document or record, written in a cursive script.]*



























Alcaldes

*[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is dense and written in a cursive script. It appears to be a set of regulations or a report, possibly related to the 'Comisarios de Real Caxa' mentioned in the marginal notes.]*

Comisarios de Real Caxa

Hombres

Yoberto

Relojero

Car... [illegible]

Y... [illegible]

Co... [illegible]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ







Diez maravedis.



Sallo quarto, diez maravedis, año de mil y seis cientos y quaranta y uno.

*[Faded handwritten text, possibly a list of names or titles, including 'Don...' and 'Don...']*

*[Faded handwritten text, possibly a narrative or legal statement, mentioning 'Lenguas como...' and 'personas...']*

*[Faded handwritten text, possibly a signature or date, including 'Domingo...' and 'Cruz de...']*





Diez maravedís.

Sallo Quarto, diez maravedís,  
y sesenta y uno.

Atmas

Ollatua en vena y de diez  
estando en su b. Doze y un tanto  
como si en vena tunc de los  
vlla de v. tunc de v. tunc de v.  
su honre en repuntar un  
quaranta de v. tunc de v.  
de v. tunc de v. tunc de v.  
de v. tunc de v. tunc de v.  
de v. tunc de v. tunc de v.  
de v. tunc de v. tunc de v.

Piqueros

x. Alomacion Vnspica	1
Quaranta Vnspica	1
de Romerian cordone Vnspica	1
de Romerian Vnspica	1
+ de Romerian Vnspica	1
Alfonzales Vnspica	1
x. Quaranta Vnspica	1
x. Romerian Vnspica	1
mensenal Quaranta Vnspica	1
nene	1
montopond	1
2.º condon	1
<u>120</u>	

Alomacion

Alonso de Romerian Vnspica





REGISTRO DE  
CONTABILIDAD

Diego González Arce Caballero 1

Diego Martín Arce Caballero 1

Antonio de Arce Caballero 1

Diego González Arce Caballero 1

Miguel Ferrnandez Arce Caballero 1

Lorenzo de Arce Caballero 1

Alejo González Labada Arce Caballero 1

Mariano González Arce Caballero 1

Penales  
rijos

pejesas

to de las causas de primera instancia  
para que en todo tiempo se pueda dar  
y no se dejen en sus manos que por lo  
que en estos sanados se han de dar  
y en las causas de primera instancia  
que son de mayor importancia para  
el servicio de Dios y de su Magestad  
que en las causas de primera instancia  
que son de menor importancia para  
el servicio de Dios y de su Magestad  
que en las causas de primera instancia  
que son de menor importancia para  
el servicio de Dios y de su Magestad  
que en las causas de primera instancia  
que son de menor importancia para  
el servicio de Dios y de su Magestad

Diego González Arce Caballero

(Domingo Berruete) # Francisco  
Gómez

Simón Berruete  
Diego González Arce Caballero



































Y como por dond meç - y fari tal  
y m gull Bern Bern

Y onco velleo Rey de laloy yero  
y onco paratue deso. Inuovo sex of.  
y algo tal pual. de luma fari de barçay  
y era de laloy go. Inuovo thano a  
y utma rane cluso - de barçay Bern  
y lla barera

Y ara Rey de laloy yero de laloy  
y al fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma

Y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma

Y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma

Y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma

Y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma

Y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma

Y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma

Y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma

Y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma  
y ara fari muestre. Inuovo nit us de luma









de los dos para haver salido  
de aqui mismo con tal que en fin  
de los dos se cobren y pague los  
que se han de pagar y se pague  
de los dos se cobren y pague los  
que se han de pagar y se pague  
de los dos se cobren y pague los  
que se han de pagar y se pague

Don Domingo de Sotomayor (domingo)  
De Figueroa (vesperas)

Don Juan de Guzman  
Don Juan de Guzman

Figueroa  
Figueroa

Don Juan de Guzman

Don Juan de Guzman

Elle con el nombre de Villator en diez y siete  
de febrero de este presente año de noventa y uno  
en la villa de Badajoz a las once de la noche  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey



















Diez y tres dias

Salto quarto, diez maravedis, año de mil y setecientos y cuarenta y dos.

*Handwritten notes in the left margin, partially illegible.*

*Main body of handwritten text, dense and cursive, covering most of the page.*

*Handwritten signatures and names, including 'Domingo', 'Beverna', and 'Garcia'.*

*Large handwritten signature, possibly 'Francisco', and other names like 'Jemel' and 'Garcia'.*

*Handwritten signature or name, possibly 'S. M. B. C. T. T.'.*

*Handwritten signature, possibly 'Pedro' and 'Joan'.*













Diez maravedis.



SELLO DE CERO, DIEZ MARAVEDIS, EN ORO DE VEINTE Y SEISCIENTOS POR CADA UNO DE DOS.

*[Faded handwritten text, likely a royal decree or administrative order, mentioning various officials and locations.]*

*[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Juan de...']*









Aguarda pa 3  
los oficiales del  
dho 8 rigan los pui  
tos avaros de dho

Si frosi acordaron sus mercedes dhos. Jueces  
que qualquiera oficial deste nro pue  
de que qualquiera pleito o pleitos que se  
decreten en este dho pue de sus prop  
y mara vidulas y altal oficial se le pague el sa  
laris a la turbrado los dho justos de pare  
costa del dho y si se decreta a qualquiera ofi  
cial deste pue de razon de su oficio a la turbrado  
paga a los dho propietarios de dho pue de su  
apas y saluo

Bulas

Si frosi nombraron dhos. Jueces por causa de  
de poseer el comitario de la Bula de la Cruz ad  
de Andres por el dho y que de allisalgacom  
deencia de vida a la y Gletia maior del dho  
y pa potada del dho de la Bula que  
sellama Juca y sus dho p qe y que se guarde  
y se libere a los dho execucionis que a los tales dho  
deleguados al

Para pagar  
la obra

Si frosi acordaron dhos. Jueces denombrar pe  
pero abisual nombraron a Manuel Domingue  
al qual se le dio

Para pagar  
la obra

Si frosi acordaron pa peon Publico de esta obra  
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
de primera de su nro de este pue de ano a si frosi  
de dho

Para el sueldo

Si frosi nombraron pa su sueldo de cabildo de  
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

pa 3.º y 4.º  
de los dho

Si frosi acordaron pa ninguno de los dho dho  
de los dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
de los dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
de los dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
de los dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

pa nombrar  
el dho

Si frosi nombraron pa el dho dho dho dho dho  
de los dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho  
de los dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho







Diez maravedis.



**SESSO D'AYR'DIEZ DE LA RAYE  
DISCENOS DE NUESTROS REYES EN  
NUESTROS REYES EN NUESTROS REYES**

Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...  
Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...  
Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...

Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...  
Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...  
Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...  
Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...  
Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...

Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...  
Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...  
Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...  
Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...  
Yo el Rey... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]... [illegible]...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





Para el...  
Pedro...  
Juan...



Lo que...  
mandaron...  
que...  
cada...  
lo que...  
de los...  
de...  
en...  
de...

Al...  
Alonso...

Juan de...  
Juan...

Juan de...  
Juan...

Al...  
Juan...





Handwritten text in a historical script, likely Spanish or Portuguese, on aged, stained paper. The text is written in a cursive style and includes several lines of prose and a large, ornate signature or seal in the center. The paper shows signs of wear, including discoloration and a small tear at the bottom.











Diez maravedíes

SELECCION DE DIEZ RECURSOS  
DE LOS ANOS DE 1514 Y 1515  
Y DE 1516 Y 1517.

En el año de 1514...  
En el año de 1515...  
En el año de 1516...  
En el año de 1517...

co bna p d  
ce balas

cep si p lio  
la garrera  
de la corte

En el año de 1514...  
En el año de 1515...  
En el año de 1516...  
En el año de 1517...

a guano de

En el año de 1514...  
En el año de 1515...  
En el año de 1516...  
En el año de 1517...

En el año de 1514...  
En el año de 1515...  
En el año de 1516...  
En el año de 1517...

En el año de 1514...  
En el año de 1515...  
En el año de 1516...  
En el año de 1517...



13  
o. r. p. a. c. a. u. n. o. p. l. o. q. u. e. b. a. n. o. n. b. r. a. e. s. t.

M. de Guzmán  
Juan de la  
Cruz  
Juan de la  
Cruz  
Juan de la  
Cruz

Juan de la  
Cruz  
Juan de la  
Cruz





83

y diez y Cuatro sea sus tasen sus dicam  
 con las per sonas que se creasen por con  
 to de claridad y justificación y de lo proce  
 dero y que en adelante procediere de  
 ad vi rios se piete a lo ceptos males y  
 nombre se ceptos y pario er Qui pro caze  
 Anar se i habi er librocce y tra con p  
 en cadai quando quales fue pidi en p  
 se ceptos p m e se ante los señores ceptos  
 m e y i ceptos me al corpe po o ante que  
 quera fue que de ceptos p m e con  
 cer en lo p m e y como le fue p m e  
 entod se que p m e con la dize del p m e  
 p m e y el dize ceptos y rios y p m e  
 p m e un arco ceptos males p m e  
 m e y todos los m e y p m e y que  
 fueren procediendo de dize y rios y  
 que los m e y los p m e los p m e  
 sona con p m e se de ceptos en dize  
 a p m e y que uno el dize m e y  
 rios y me si de ceptos y rios que  
 se ceptos no no no no a si que  
 de ceptos y rios de ceptos y rios p m e  
 sona le p m e y no no y se ceptos  
 calidables que se que de los ceptos  
 sito y que le no si que a sus dize  
 ceptos p m e y rios y ceptos de





Diezmaravilla

SECCION CUARTA, DIEZ MARAVILLA.  
DJS, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS  
Y OCHOCIENTOS DOS.

De medio i que cupla conto de jardi  
Comandador proleicrona i si 2 maron  
Caso quantan de jof oficiales i el que  
no supo jico su senda como lo a los tur  
oro ense me partes cosas

o no si alor daron sus mde jof oficiales  
que si alor de ceo jitaro se la re cre cie  
ven a ganarse paciones i lo citaron  
i de jof quantas i el me al conse po o  
o no qual que ero partes i se o quate  
jof las i dano se la re cre cie en se o  
i quic en guse a por quenta ceo pro  
rios ceste i i lo jil maron como de jof

Alon gumeo  
Alon no se  
Sumde  
Guizor mte juro de

Quero endip dia catice condome pel ps  
quero n si que alor p no bano a leneres  
mo end de on tione a di spary ensiper  
sono ce que de se

man



Diputación

SECRETARIA DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ



Handwritten text in Spanish, including a signature and date: "Diputación de Badajoz, 12 de Mayo de 1900"







Consta en el libro de los autos y diligencias  
 que el dia 15 de Mayo de 1790 se acordó  
 que se le diese un tanto de la renta de  
 las tercias de las Indias para que se  
 pudiese atender a los gastos que se  
 hicieren en la compra de las Indias

Por lo qual se acordó que se le diese  
 un tanto de la renta de las tercias de  
 las Indias para que se pudiese atender  
 a los gastos que se hicieren en la  
 compra de las Indias

Por lo qual se acordó que se le diese  
 un tanto de la renta de las tercias de  
 las Indias para que se pudiese atender  
 a los gastos que se hicieren en la  
 compra de las Indias





Diez maravedís.

EL COLEGIO DE DIEZ MARAVEDIS, EN OPORTUNIDAD DE LAS SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Yo el Sr. D. Juan de Dios... En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1715... Yo el Sr. D. Juan de Dios... Yo el Sr. D. Juan de Dios...

Yo el Sr. D. Juan de Dios... Yo el Sr. D. Juan de Dios... Yo el Sr. D. Juan de Dios...







Sello o p̄erto, diez de octubre  
 de 1604, año de mill y sesenta y dos  
 y ovecientos y dos.

En la villa de Sevilla a 10 de octubre de 1604  
 siendo yo el escriuano de cámara de  
 esta Real Audiencia de Sevilla en  
 virtud de un auto de su Señoría  
 Real de 24 de septiembre de este  
 presente año, en el qual se mandó  
 que para el pago de las tercias de  
 esta Real Audiencia de Sevilla se  
 procediese a la venta de las tercias  
 de los señores de las villas de  
 Badajoz y de las villas de las  
 cercanías de ella, para lo qual se  
 nombró para su comisión a don  
 Juan de Ovando y Ovando, con  
 facultad de otorgar por su poder  
 de su nombre, para lo qual se  
 le dio un poder de su Señoría  
 Real de 24 de septiembre de este  
 presente año, en el qual se mandó  
 que para el pago de las tercias de  
 esta Real Audiencia de Sevilla se  
 procediese a la venta de las tercias  
 de los señores de las villas de  
 Badajoz y de las villas de las  
 cercanías de ella, para lo qual se  
 nombró para su comisión a don  
 Juan de Ovando y Ovando, con  
 facultad de otorgar por su poder  
 de su nombre, para lo qual se  
 le dio un poder de su Señoría  
 Real de 24 de septiembre de este  
 presente año, en el qual se mandó

Asupiamto  
 de las  
 tercias

este  
 auto

Yo el escriuano de cámara de esta Real Audiencia de Sevilla  
 Juan de Ovando y Ovando











Diez martiades.

Sello quarto diez martiades,  
 Dis, ano de mil y seiscientos  
 y ochenta y dos.

que faga...  
 die en...  
 Caxel...  
 fano...  
 las...  
 Q...  
 El...

de...

de...

de...

de...

de...





Diez maravedis

SECCION DE TERCER DIA DE LA CREDITACION, EN OCHO DE LOS SEISCIENTOS Y OCHOCIENTOS DOS.

En el día de hoy... [The main body of the document contains dense, handwritten text in Spanish, detailing administrative or legal proceedings. The text is written in a cursive script typical of the 18th century.]





Regidores = Para el dho oficio por el estado llano  
 Juan Romero de Herrera = Juan de Solera  
 Juan Torres = Andres maza Rayel para  
 Regidores del estado noble = Juan de Luque = y  
 de la uga = Para el dho oficio por el estado  
 llano = Alonso tornario = Juan Perez = Para  
 maica Gomez del y = Juan de Bermejo Juan Mala  
 vez Elmor = para alcaldes de la Hermandad  
 por el estado noble = Alonso Guerrero de Luna de San  
 Juan de la Barrera = Alonso de oficio por el estado  
 llano Juan de Turman Juan Vasquez de la Barrera =  
 Juan de = Alonso de Solera Alcalde ordinario  
 por el estado ciudadano se conformo en el voto  
 quedo su compañero a Juan Vasquez de la Barrera  
 y Alonso de la Barrera y por el estado llano se conformo  
 en el voto queda a Juan de la Barrera y  
 animamente para el dho oficio nombrado para alcalde  
 ordinario = a Pedro de Tevan de Ribera = y asimismo  
 para Regidores del estado noble se conformo en  
 el primero voto de su compañero = a don Juan de  
 Pineda de Figueroa = y a Juan de Vargas y a Juan de  
 la Barrera y a Juan de la Barrera y para  
 Regidores del estado llano nombrado a = Andres de  
 vez Romero de Bastian Lopez Alonso Luque  
 Alonso Ramirez = para Regidores del estado noble  
 nombrado = a Alonso de la Barrera Juan de la Barrera  
 por el estado llano para el dho oficio = Juan de  
 Hurtado = a Juan de la Barrera = para maica  
 Gomez del y = a Alonso de la Barrera y a  
 para alcaldes de la Hermandad se  
 conformo con los nombrados por el dho su com  
 panyero = Alonso Guerrero de Luna Regidor por el  
 estado noble se conforma con el voto quedo a  
 Juan Vasquez de la Barrera para alcalde ordinario del estado  
 noble y por el dho oficio nombrado a Juan de la Barrera  
 para el dho oficio por el estado llano = a Esteban de  
 la Barrera y a Pedro de Tevan de Ribera =  
 Regidores del estado noble don Juan de la Barrera  
 de Figueroa Juan de la Barrera de la Barrera =  
 otros Alvaro de la Barrera = para dho oficio por el estado



Nono de Partidantop<sup>3</sup> Al<sup>os</sup> Luengo En<sup>ta</sup> N<sup>o</sup> m<sup>o</sup> c<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
 Al<sup>os</sup> Roman = para diputados por el estado no  
 ble a Ju<sup>o</sup> de lauega y agencalo de lauega = para el  
 dho ofi<sup>o</sup> por el estado llano = Fran<sup>o</sup> peres Al<sup>os</sup>  
 y<sup>o</sup> Per<sup>o</sup> h<sup>o</sup> rdo = Para maior domo del g<sup>o</sup> = P<sup>o</sup>  
 Al<sup>os</sup> Ramon y P<sup>o</sup> Quintan<sup>o</sup> = para alcaides de  
 hermandad = nombrado a Fran<sup>o</sup> de Vargas por  
 el estado noble y con forma con los demas nombra  
 dos pa dho ofi<sup>o</sup> = Fran<sup>o</sup> Juan Duran de la Ba  
 rra nombrado pa alcaides ordinarios por el es  
 tado noble = A Fran<sup>o</sup> va<sup>o</sup> que<sup>o</sup> de melgar y a  
 Di<sup>o</sup> g<sup>o</sup> de toro = para dho ofi<sup>o</sup> por el estado llano  
 a Estevan Berro de la Barrera y = Al<sup>os</sup> Fran<sup>o</sup>  
 Moreno Galea<sup>o</sup> = pa Regidores del estado no  
 ble con Al<sup>os</sup> Martin de Figueroa = Ju<sup>o</sup> Bernar  
 dez de la Barrera = Fran<sup>o</sup> de Vargas y Al<sup>os</sup> Juan  
 de<sup>o</sup> = pa dho ofi<sup>o</sup> pa el estado llano = Al<sup>os</sup> Roman  
 Andes malia G<sup>o</sup> Angel = Ju<sup>o</sup> P<sup>o</sup> Fole  
 sano Al<sup>os</sup> Diamas = pa diputados por el estado  
 noble = a Ju<sup>o</sup> de lauega y G<sup>o</sup> de lauega = para  
 dho ofi<sup>o</sup> pa el estado llano Fran<sup>o</sup> peres ~~Agencia~~  
~~l<sup>o</sup>~~ y = Para maior escudero = Para maior  
 domo = Ju<sup>o</sup> Malaver el mayor y P<sup>o</sup> Al<sup>os</sup> Ramon  
 Para alcaides de la hermandad se conforma con  
 los quatro nombrados en primera de los d<sup>os</sup> =  
 Ju<sup>o</sup> de Gusman Regidor por el estado ciuda  
 dano nombrado pa alcaides ordinarios del esta  
 do noble a Fran<sup>o</sup> va<sup>o</sup> que<sup>o</sup> de melgar y Al<sup>os</sup> Juan  
 de<sup>o</sup> pa dho ofi<sup>o</sup> pa el estado llano = a  
 Estevan Berro de la Barrera y = a Fran<sup>o</sup> Mo  
 reno Galea<sup>o</sup> = para Regidores pa el estado no  
 ble = con Al<sup>os</sup> Martin de Figueroa Ju<sup>o</sup> Bernar  
 dez de la Barrera = Fran<sup>o</sup> de Vargas = Di<sup>o</sup> g<sup>o</sup> de toro  
 = para dho ofi<sup>o</sup> pa el estado llano = a Ju<sup>o</sup> Romero de  
 Ferrado = Para diputados por el estado noble = Ju<sup>o</sup>  
 de lauega y Al<sup>os</sup> de la Barrera = Para dho ofi<sup>o</sup>  
 pa el estado llano = Ju<sup>o</sup> de Ferrado y Al<sup>os</sup> Bernar  
 dez = pa maior domo del g<sup>o</sup> = a Ju<sup>o</sup> g<sup>o</sup>







SECCION DE DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE AÑO SEISCIENTOS Y OCHO Y CINCUENTA.

de Hornos y a P<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Ramos = por alcaides de  
fiel mantas se conforma con los nombrados  
los primeros dos votos por sus mercedes =  
Juan Castiella Regidor por el estado ciudadano =  
por alcaides ordinarios por el estado noble a fra-  
ncos Juan de Melgar y a P<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Ramos por el estado  
por el estado llano a Alvarado Berzosa de la Barrera  
a fra<sup>n</sup> Moreno Galea = para Regidores por el  
estado noble = P<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Maldonado de Figueroa Ju-  
nater de la Barrera = fra<sup>n</sup> de Vargas = Al-  
ortiz = pa dho off<sup>o</sup> por el estado llano = a Ju-  
de Solano = Al<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Luengo = de Bastian Lopez =  
cia myn seccion = para diputados por el estado no-  
ble = Al<sup>o</sup> de la Barrera = Ju<sup>o</sup> de Luenga = pa dho  
oficio por el estado llano = Andres Mayas = Angel  
Al<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Bernardo = pa maia Domingo del<sup>o</sup> = a Ju-  
malaver elano = Ju<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de Bernal = por dho  
de la hermita por el estado noble y llano  
conforme en los nombrados en primeros votos =  
de Juanes diputada por el estado ciudadano = no-  
bro por alcaides ordinarios por el estado noble  
a fra<sup>n</sup> de Melgar y a P<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Ramos =  
pa dho off<sup>o</sup> por el estado llano = Alvarado  
Berzosa de la Barrera y a fra<sup>n</sup> Moreno Galea  
para Regidores por el estado noble = Don J<sup>o</sup> Ma-  
dona de Figueroa = fra<sup>n</sup> de Vargas = Ju<sup>o</sup> Berna-  
de la Barrera = Al<sup>o</sup> fra<sup>n</sup> ortiz = para dho  
oficio por el estado llano = Al<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Luengo = Ju<sup>o</sup> de  
Solano = de Bastian Lopez = Al<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Luengo =  
Al<sup>o</sup> = para diputados por el estado noble =  
Al<sup>o</sup> de la Barrera y a Ju<sup>o</sup> de Luenga = pa dho  
oficio por el estado llano = a fra<sup>n</sup> de Melgar  
y a P<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Ramos = para maia Domingo del<sup>o</sup> =  
P<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Ramos y a Ju<sup>o</sup> Malaver elano =







Diezmaravillas

SECCION DE DERECHO, DIEZ MARAVILLAS, EN OPORTUNIDAD DE SUSSESIONES Y REVICIONES DE LOS.

Consejo de Real Audiencia de Badajoz. En el primer mes de Agosto de mil ochocientos y tres. En virtud de un Real Cédula de V. Magestad, en fecha de veinte y tres de Julio de este presente año, en virtud de la cual se manda a V. Señoría, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de treinta y tres de Julio de este presente año, que se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados, y en consecuencia, se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados, y en consecuencia, se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados.

Yo, el Jefe de esta Real Audiencia, Sr. D. Juan de los Rios, por mandado de V. Magestad, he acordado y se acordó, que se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados, y en consecuencia, se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados.

Yo, el Jefe de esta Real Audiencia, Sr. D. Juan de los Rios, por mandado de V. Magestad, he acordado y se acordó, que se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados, y en consecuencia, se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados.

Yo, el Jefe de esta Real Audiencia, Sr. D. Juan de los Rios, por mandado de V. Magestad, he acordado y se acordó, que se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados, y en consecuencia, se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados.

Yo, el Jefe de esta Real Audiencia, Sr. D. Juan de los Rios, por mandado de V. Magestad, he acordado y se acordó, que se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados, y en consecuencia, se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados.

Yo, el Jefe de esta Real Audiencia, Sr. D. Juan de los Rios, por mandado de V. Magestad, he acordado y se acordó, que se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados, y en consecuencia, se abra un expediente para que se proceda a la revisión de los diezmaravillas que se cobran en esta Real Audiencia, y para que se determine si deben ser revocados o confirmados.



2000  
2000

Siguientes

p a l m u p o r d e l c o l e g i o  
 p a n d u o l g r e a m e l f a r o s y c r i a t o s  
 p i p e c e t o r o p i p o s p i e r o c o n f e r m a t o s  
 p d o s o f i e r o p o r c o s t a c o l a n o  
 p a n d u o r e n o f a l o s c o n c i n t o u s t o s  
 p e l t e u a n u e z e t a c e l a u a t e r a c o n  
 p e r o p o s t o  
 p e l t e p i d o r e y p a r e l c e l a n o n l a s t e  
 p o n d e m a l b o n e y c a s i p u e r a c o n s i g n e  
 p e r o p o s t o  
 p a n d e c u a l f a s c e l a u e g a c o n s e i u o p o s t o  
 p i l a s m a d r e c e l a u a h e r a c o n s e i u o p o s t o  
 p a l o f r a n c o d i t o c o n g r a t u o u o p o s t o  
 p e l t e p i d o r e y c e l a s p a d o l l a n o  
 p e l t e p i d o s a n o c o n c i n c o u o p o s t o  
 p e l t e p a n t o p e r c o n g r a t u o u o p o s t o  
 p a l o s a m p l l u e n s o c o n c i n t o u o p o s t o  
 p a r e i n e n l e i p o n c o n t e r u o p o s t o  
 p e r o d a t a c o n d e l t e p a c o n u a l e  
 p i c e l a u e g a c o n s i c k u o p o s t o  
 p a l o c e l a u a t e r a c o n g r a t u o u o p o s t o  
 p e r o d o p o r o p a r e l t e p a d o m a r i o  
 p a l o s a m p l l u e n s o c o n c i n t o u o p o s t o  
 p a n d e p e r e r c o n g r a t u o u o p o s t o  
 p e r o m a d r e y c e l a u e p o  
 p e r o m a d r e y c e l a u e c o n c i n t o u o p o s t o  
 p i m a l a u e t c e l a u a c o n s e i u o p o s t o  
 p a l o c o l u y c e l a u e m a n d i c e l e t t a d o n u a l e  
 p a l o s a m p l l u e n s o c o n c i n t o u o p o s t o

7  
 7  
 3  
 6  
 6  
 4  
 9  
 4  
 5  
 3  
 7  
 4  
 9  
 4  
 9  
 4







SELLO QUINTO, DIEZ DE CATORCE  
DÍAS, COMO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHOCIENTOS AÑOS.

... de ... 7

... de ... 7

... de ... 7

... de ... 7

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...







Handwritten text, possibly a title or header, located at the top of the page. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper.





Diez marcos

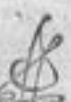
SELECCIONADO, DIEZ MARCAS DE  
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y QUARENTAY DOS.



84



10 mrs. Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarentay tres.



En nombre de Colatado  
 quise de Relema de gen  
 me gus q. g. d. n. r. p. r. p. r.  
 estado con uin. b. b. t. r. r. r. r.  
 yo que de u. g. a. n. a. t. a. n. d. a. l. o. m. o.  
 lo an. r. e. c. u. s. o. r. u. s. d. e. l. e. t. e. r. i.  
 a. f. u. e. r. t. a. r. e. g. e. d. e. d. a. u. l. l. a. g. i. e.  
 a. b. a. d. o. p. r. o. m. i. s. s. a. s. n. o. n. e. l. e. s.  
 en lo q. formi. da. d. e. l. a. r. e. g. e. n.  
 el. n. e. m. a. r. u. s. u. e. d. a. m. b. r. a. l. o. r.  
 d. i. c. e. n. s. e. g. a. g. a. l. a. n. d. o. u. e. d. a.  
 e. l. t. e. r. m. i. e. l. l. e. t. a. m. o. e. l. o. t. u. n.  
 e. s. e. p. r. e. s. e. n. t. a. t. o. n. e. s. e. i. a. r. o.  
 t. o. d. o. d. e. l. o. s. c. o. r. p. o. s. u. e. l. e. r. i. a.  
 p. e. n. d. u. r. a. n. t. e. l. e. g. i. s. l. a. c. i. o. n.  
 p. u. l. t. e. s. c. a. b. e. l. l. o. s. t. a. l. i. s. u. n. d. o.  
 n. r. u. s. q. u. e. s. e. n. t. e. n. p. r. e. d. i. c. t. o.  
 m. i. l. l. e. s. q. u. e. s. e. n. t. e. n. s. e. g. u. e. r.  
 f. i. r. m. a. t. i. o. n. — E. p. r. o. s. p. e. r. o. n.  
 q. u. e. p. a. r. e. q. u. i. a. t. o. l. o. r. b. e. n. e. m. o. r. e. l.  
 e. l. d. a. m. b. r. a. g. u. e. r. e. l. l. e. b. i. a. n. y. p.  
 a. l. e. g. e. d. e. s. i. m. i. c. i. o. n. m. d. e. q. u. i. n. e. t.  
 t. o. r. e. t. e. n. t. a. r. e. d. e. v. o. t. e. p. r. e. s. e.  
 n. o. p. a. r. a. t. o. s. C. o. l. a. r. a. b. r. o. j. a. r.  
 u. n. o. d. o. z. p. e. r. s. o. n. a. q. u. e. l. o. q. u. e. r. e. t. e.  
 m. i. p. r. i. o. r. t. a. r. a. l. e. f. i. n. a. c. o. r. a.  
 e. l. p. u. r. i. t. a. s. q. u. e. l. a. m. b. r. a. r. e. m. i.  
 t. o. r. f. a. b. r. o. e. t. y. c. a. n. t. i. d. a. d. d. e. l.  
 a. b. o. r. d. a. r. o. n. q. u. e. l. a. n. p. o. r. b. i. c. e.  
 d. e. m. i. t. a. n. g. u. e. c. a. e. z. n. o. r. i.  
 q. u. e. l. l. e. y. n. o. t. o. r. C. o. l. u. m. e. a. n.  
 q. u. e. u. n. a. q. u. e. e. t. e. l. o. z. f. i. r. m.  
 e. d. e. t. o. r. a. l. l. o. s. p. r. e. s. e. c. o. n.  
 f. o. r. t. i. t. o. r. a. t. o. n. l. o. s. d. e. l. i. m. o. s.  
 d. e. n. t. o. s. q. u. e. l. a. n. t. e. s. u. n. d. o.  
 q. u. e. l. l. e. y. e. t. y. a. n. t. e. s. u. n. d. o.

84



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



PHILIPPO III. el Grande Rey de las Españas,  
Año y. de su Reynado, Sello Cuarto, y. nro. para el  
año D. D. LXXVII.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*



de  
de  
de

Faint, illegible text in two columns, likely a historical document or manuscript page. The text is heavily faded and difficult to decipher.





*[Faint, illegible handwritten text on a rectangular label on the right side of the book cover.]*